



**CGRFA/IUND/4/Corr.1**

**COMISION DE RECURSOS GENETICOS PARA LA ALIMENTACION Y  
LA AGRICULTURA**

---

**REVISION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE  
LOS RECURSOS FITOGENETICOS**

**CUARTO PROYECTO DE NEGOCIACION**

**CORRIGENDUM**

En el documento CGRFA/IUND/4, en la página 36, inmediatamente después del título "Artículo 12: Derechos del agricultor" se ha omitido inadvertidamente el texto original del Compromiso Internacional, tal como aparecía en los anteriores proyectos de negociación como Artículos 12.1 y 12.2.

El texto corregido es el que aparece en la página siguiente:

## TEXTO CORREGIDO

### Artículo 12 - Derechos del agricultor<sup>1</sup>

**12.1** [Los Estados que se adhieren al] [*Las partes en el*] presente [Compromiso] reconocen la enorme contribución aportada por los agricultores de todas las regiones a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción vegetal en el mundo entero y proporcionan el fundamento del concepto de derechos del agricultor.

**12.2** Los derechos del agricultor se confieren a [la comunidad internacional], como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que éstos se beneficien plenamente y continúen contribuyendo y que se consigan los objetivos generales del presente [Compromiso] a fin de:

- a) [asegurar] que la necesidad de conservación sea reconocida universalmente y que se disponga de fondos suficientes para ese fin;
- b) ayudar a los agricultores y a las comunidades de agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente de las zonas de origen/diversidad de recursos fitogenéticos, en la [protección y] la conservación [y utilización sostenible] de sus recursos fitogenéticos y [en la protección] de la biosfera natural;
- c) permitir a los agricultores, sus comunidades y los países de todas las regiones participar plenamente de los beneficios que se deriven, en el presente y el futuro, del uso mejorado de los recursos fitogenéticos mediante el mejoramiento de las plantas y otros métodos científicos.

*NOTA: Durante la tercera reunión extraordinaria de la Comisión se propuso el cambio del título a "Derechos del agricultor y de las comunidades de agricultores".*

#### NUEVA REDACCION ACORDADA EN LA TERCERA REUNION EXTRAORDINARIA

##### ALTERNATIVA A

**12.1** Los gobiernos que se adhieren al presente [Compromiso] reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y de diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero, la cual a su vez es el fundamento [del concepto de] de los derechos del agricultor y]] de las medidas apropiadas [que no sean discriminatorias ni perturbadoras del comercio,] necesarias para que continúen la labor de conservación, ordenación y mejoramiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

--- El texto sigue como en CGRFA/IUND/4 ---

<sup>1</sup>

ARTICULO 8 DEL CDB - Conservación *in situ*: "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

...  
j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación